

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°276 - 2020-GM-A/MPMN

### Moquegua, 31 de diciembre del 2020



VISTOS:











Con el Informe Legal 1040-2020-GAJ/GM/MPMN, del 28-12-2020, se opina que es procedente que, mediante resolución se apruebe el expediente técnico de Modificación N° 02 del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA MZ. A,B,J Y K DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER Y MANZANAS S8 Y T8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD NUEVA, SECTOR B DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con código unificado N°2237657, teniéndose como sustento técnico, el expediente preparado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y el Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos especialista de Proyectos de Inversión Pública, el documento de coordinación emitido por correo electrónico, por el Ingeniero Paul Cesar Quispe Saira evaluador técnico del Fondo de Desarrollo Moquegua, enviando las observaciones al expediente técnico del proyecto mencionado, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°192-2020-GM/A/MPMN con un monto de S/.1'215,338.65 soles, que fuera remitido al Fondo, según el Oficio N° 00765-2020-A/MPMN de fecha 28-10-2020 para su evaluación y ejecución según los acuerdos establecidos; y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20º, numeral 6), en concordancia con el artículo 43º de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el expediente correspondiente al Proyecto mencionado en Vistos, fue aprobado inicialmente mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 082-2018-GA/GM/MPMN, del 20-04-2018, posteriormente, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2020-GM-A/MPMN del 16-10-2029, se aprueba la modificación y actualización de precios del Proyecto, por la modalidad de administración indirecta pues el financiamiento y ejecución se efectuarán según los compromisos de la Mesa de Dialogo.

Que, con Informe N°282-2020-EAMZ.SEI/GIP/GM/MPMN, del 30-11-2020, el especialista de Proyectos de Inversión Publica Ing. Erick Armando Miranda Zeballos remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Expediente Técnico de Modificación N° 02 con el cual se ha cumplido con el levantamiento de las observaciones comunicadas por el evaluador técnico del Fondo de Desarrollo Moquegua Ing. Paul Cesar Quispe Saira, señala que cada una de las observaciones ha sido sustentada y subsanada exponiendo los fundamentos al profesional mencionado, estando conforme para realizar los trámites definitivos, y proceder a la mesa de trabajo que conlleva a los procesos de convocatoria de ejecución de obra con el financiamiento del Fondo de Desarrollo Moquegua y la empresa minera Anglo American Quellaveco; de las evaluaciones y el levantamiento de las observaciones ha resultado un presupuesto final aiustado que totaliza un monto total de inversión de S/.1'140.644.38 soles; añade que el plazo de ejecución es el mismo por 90 dias calendarios, la modalidad de ejecución es por administración indirecta - contrata, en cuanto al financiamiento, actualmente el presente proyecto se encuentra priorizado de acuerdo a la sesión del Consejo Directivo del Fondo de Desarrollo de Moquegua, por lo que tiene afianzado el presupuesto para su ejecución. Solicita se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y tramite de aprobación vía acto resolutivo de la Modificación N°02 del expediente técnico, considerando que este, va obtuvo conformidad anteriormente como se señaló al desarrollar los antecedentes. Que, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública,

con el Informe N° 1057-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, enviándose mediante proveído a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, formulándose el Informe N° 128-2020-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN del 22-12-2020 suscrito por la Inspector Ingeniera Yris Gutierrez Amesquita, en el que se informa sobre la Conformidad Técnica del expediente técnico de la Modificación N° 02, el mismo que es viable; mediante el Informe N°2420-2020-OSLO/GM/MPMN del 23-12-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin generar observación alguna sobre el informe de la Ingeniero Inspector, remite la conformidad del expediente técnico de Modificación N°02 del Proyecto, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Que, en el Acta de reunión extraordinaria del Comité de Monitoreo, Seguimiento y Verificación de los acuerdos de la mesa de diálogo para analizar la problemática minera del departamento de Moquegua, de fecha 16 de octubre del 2019, en materia de ACUERDOS, numeral 2, sobre la ejecución del adelanto por responsabilidad social (100 millones de soles), se acordó que la distribución se hará de manera equitativa entre las 3 provincias ( a razón de S/.33.3. millones de soles para cada provincia) para su ejecución por el Fondo de Desarrollo de Moquegua. La priorización de proyectos la realizarán las Municipalidades Provinciales con participación de la sociedad civil y evitando duplicidad con proyectos del Gobierno Central. Los proyectos deben estar alineados al cierre de brechas, sobre los siguientes criterios, saneamiento básico, desarrollo agropecuario y salud de manera prioritaria. El expediente técnico materia de esta resolución, tiene como objetivo principal " la



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

adecuada prestación de servicios de agua potable y alcantarillado en las asociaciones de vivienda taller y asociación de Ciudad Nueva del centro poblado de San Antonio", el proyecto materia de esta resolución, entonces, se encuentra inmerso en el cierre de brechas para el saneamiento básico de la población asentada en San Antonio, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

Que, mediante el Informe Legal N°1040-2020-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente, que, mediante acto resolutivo se apruebe el expediente técnico de Modificación N° 02 del Proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA MZ. A,B,J Y K DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER Y MANZANAS S8 Y T8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD NUEVA, SECTOR B DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con la aprobación, se oficiará a la Asociación Quellaveco S.A. y/o Fondo de Desarrollo de Moquegua para los efectos de su financiamiento.

Que, con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numeral 38 la facultad de: Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el expediente técnico que contiene la MODIFICACION N° 02 del Proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA MZ. A,B,J Y K DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA TALLER Y MANZANAS S8 Y T8 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA CIUDAD NUEVA, SECTOR B DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con código unificado N°2237657, por la modalidad de administración indirecta (contrata), a ejecutarse según los acuerdos del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, y con el siguiente detalle:

	W	
NO	4	
AME	ENTO	3
TUES	0	
		ENCIA AMIENTO PUESTO

COMPONENTES DESCRIPCION	COSTOS (S/
Sistema de Agua Potable	S/. 331,152.30
Sistema de Alcantarillado	S/. 328,703.20
Capacitación Sanitaria	S/. 6,059.31
Instrumento de Gestion Ambiental	S/. 20,661.06
Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos	S/. 12,198.13
COSTO DIRECTO	S/. 698,744.00
Gastos Generales 14.5%	S/.101,322.23
Utilidad 8%	S/. 55,901.92
Licencia de Obra	S/. 2,088.49
SUB TOTAL	S/. 858,086.64
IGV 18%	S/. 154,455.60
Gastos de Supervisión 8.673%	S/. 60,604.67
COSTO DE EJECUCION FISICA TOTAL	S/.1'073,146.97
COSTO DE ELABORACION EXPED. TECNICO	S/. 67,497.47
MONTO DE LA INVERSION	S/.1'140,644.38

GERENDA DE CALLES DE LA CONTROL DE LA CONTRO

De esta manera se modifica el monto inicial que se aprobó, quedando ajustado, ahora, al monto total de la inversión ascendente a S/.1'140,644.38 soles.

**ARTICULO SEGUNDO:-DISPONER**, que este expediente técnico de Modificación N°02, con sus documentos técnicos, planos, cálculos, cuadros y otros pasa a formar parte de la presente resolución quedando en custodia de la Gerencia de Infraestructura, en tanto se inicia el proceso para la convocatoria según su modalidad y Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución Oficiando a la Asociación Quellaveco S.A. y al Fondo de Desarrollo de Moquegua, para los efectos de su financiamiento, remitiéndose copia de este expediente de modificación y actualización de precios, encargándose a la Gerencia de Infraestructura Publica dicha remisión. Notifíquese a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GM G.A. GPP GAJ GIP SGEI OSLO OTIE Asoc. Quellaveco S.A. Fdo. Desarrollo Moquegua



2